



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2014-02382-00

Incorpórese al expediente y téngase en cuenta el escrito que allega la apoderada de la parte demandante, el cual se encuentra visible al anexo digital 8, adjuntando constancia de diligenciamiento del oficio dirigido a la Secretaria de Movilidad de Medellín. Se pone en conocimiento de las partes para los fines procesales pertinentes.

[08AllegaRequerimientoJuntoLiquidacionCredito.pdf](#)

Por otro lado, y acorde con lo anterior, se procede a correr traslado a las partes por el término de tres (03) días de la liquidación del crédito elaborada y allegada por la parte actora conforme al artículo 446 del C.G. del P. (Ver anexo digital 8).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

170

DH

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c92d43f3875a2ce4275365cfc3c3bf3b651f68977087184069a1df6bbbb0df23**

Documento generado en 23/09/2022 11:48:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>